

Estimado Licenciado Camacho

Jefe del área de Derecho Fiscal,

BLACK, RONSON & PALERMO.

En atención a los planteamientos presentados por nuestros clientes; los asuntos a resolver este mes, se concentran en lo siguiente:

- a) **La empresa INDUCTIL DE MÉXICO, S.A. DE C.V., hace un planteamiento, a través de su área fiscal, sobre lo siguiente: Si existe un medio de defensa, amparo o recurso que se pueda hacer valer, con la explicación de la estrategia a seguir, para defender a sus empleados, que están a punto de recibir un bono de utilidades que en este año, corresponde a la cantidad de \$9,000,000.00 de pesos, a dividirse sólo entre 12 empleados; considerando que les parece injusto, que durante este año, se determinó dentro de la misma LISR, que los Diputados y Senadores, estarían exentos del pago de ISR, por bonos, aguinaldos, primas vacacionales, y cualquier contraprestación extraordinaria que se recibiera por los mencionados miembros del Congreso.**

Esta es la norma correspondiente (Tomar en cuenta, que se trata de un caso hipotético, ya que actualmente el artículo 109 de la LISR ha sido reformado y, esto estuvo vigente en 2003):

“**Art. 109.**No se pagará el impuesto sobre la renta por la obtención de los siguientes ingresos:

...

XI. Las gratificaciones que reciban los trabajadores de sus patrones, durante un año de calendario, hasta el equivalente del salario mínimo general del área geográfica del trabajador elevado a 30 días, cuando dicha gratificaciones se otorguen en forma general; así como las primas vacacionales que otorguen los patrones durante el año de calendario a sus trabajadores en forma general y la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas, hasta por el equivalente a 15 días de salario mínimo general del área geográfica del trabajador, por cada uno de los conceptos señalados. Tratándose de primas dominicales hasta por el equivalente de un salario mínimo general del área geográfica del trabajador por cada domingo que se labore.

En el caso de los trabajadores sujetos a condiciones generales de trabajo, de la Federación y de las Entidades Federativas, las gratificaciones que se otorguen anualmente o con diferente periodicidad a la mensual, en cualquier momento del año calendario, de conformidad con las actividades y el servicio que desempeñen, siempre y cuando sean de carácter general, incluyendo, entre otras, al aguinaldo y a la prima vacacional.

Por el excedente de los ingresos a que se refiere esta fracción se pagará el impuesto en los términos de este Título.”

Favor de formular: Conceptos de violación que pudieran utilizar en recurso de revocación, juicio de nulidad o amparo, tal y como se hubieran asentado en el recurso indicado anteriormente. Estos conceptos de violación deben estar fundamentados con jurisprudencia.

b) Por último, en la empresa TECHNO TRIX, S.A. DE C.V., le plantea si existe algún medio de defensa, puesto que fueron a notificar un crédito fiscal de \$45,000,000.00 de pesos, siendo que en la diligencia de notificación y embargo, ante la intransigencia del notificador del SAT, no permitió que el Representante legal, señalara para embargo bien alguno, y señaló por su cuenta todas las cuentas bancarias de la empresa, las cuales están congeladas; de lo cual es testigo el Señor Hugo Alberto Castellanos Fuentes, empleado del área de contabilidad; siendo que todo esto consta en el acta circunstanciada que se levantó por el notificador del SAT. Quisieran saber si es justo este embargo, si existe alguna relevancia en que se le hubiera dado o no el derecho a señalar bienes de embargo. Favor de recordar, que existe un testigo de esto, quien estuvo presente en toda la diligencia, y se dejó la nota correspondiente en el acta de referencia.

Favor de formular: Agravios que pudieran utilizarse en recurso de revocación o en el juicio de nulidad, tal y como si se pretendiera presentar el recurso o juicio de nulidad. Estos recursos deben de estar fundamentados con Jurisprudencia.